



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de enero de 2023.

Proceso	Tutela
Accionante	Claudia Cristina López Jaramillo
Accionada	Protección S.A. y Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales
Radicado	2023-022
Auto Interlocutorio	010
Tema	Seguridad social, mínimo vital, dignidad humana
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la apoderada de la señora Claudia Cristina López Jaramillo, solicita le sean amparados a su representada los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y dignidad humana, que estima le han sido vulnerados por parte de Protección S.A. y Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la abogada Edna Margarita Meza Ochoa identificada con C.C. 43.616.380 y portadora de la T.P. N° 149.448 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la accionante.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada mediante apoderada judicial por la señora Claudia Cristina López Jaramillo identificada con C.C. 42.885.246, contra Protección S.A. y Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la apoderada de la accionante, al representante legal de PROTECCIÓN S.A., Doctor Juan David Correa Solórzano; o quien haga sus veces, y a la Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Doctora Giselle Moreno Piscioti (e); o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería a la abogada Edna Margarita Meza Ochoa identificada con C.C. 43.616.380 y portadora de la T.P. N° 149.448 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la accionante.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez